



Universidad Nacional de Lanús

105/03

Lanús, 21 NOV 2003

VISTO, el Plan de Estudios de la Tecnicatura en Informática Educativa, aprobado por Resolución C.S. N° 002/00 (modificado por Resolución C.S. N°065/00) y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 174/01, y

CONSIDERANDO

Que la Directora de la Tecnicatura en Informática Educativa ha solicitado una modificación del plan de estudios aprobado por Resolución C.S. N° 002/00 (modificado por Resolución C.S. N°065/00) y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 174/01;

Que las modificaciones propuestas implican la eliminación de condiciones de ingreso a la Tecnicatura;

Que la eliminación del requisito de título docente para acceder a la Tecnicatura no altera el perfil del egresado, pero requiere la eliminación del tercer alcance del título "Utilizar idóneamente el soporte informático de acuerdo al nivel de su título de base";

Que el Consejo Departamental respectivo, en su reunión del día 30 de octubre de 2003, ha dado conformidad a lo solicitado por la Carrera;


Que la Dirección del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa ha solicitado la modificación de sus condiciones de ingreso, lo que hace compatibles ambas propuestas;

Que la Secretaría Académica ha analizado dicho plan de estudios y lo ha encontrado conforme a los lineamientos de política académica;

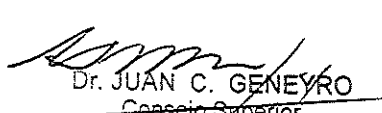
Que en su 9° Reunión de 2003, de fecha 12 de noviembre, este cuerpo ha tratado la mencionada modificación del plan de estudios y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


Dr. DANIEL RODRÍGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

M/P
1/2


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el Plan de Estudios de la Tecnicatura en Informática Educativa, aprobado por Resolución C.S. N° 002/00 (modificado por Resolución C.S. N°065/00) y reconocido oficialmente por Resolución Ministerial N° 174/01, en lo que respecta a la eliminación del requisito de poseer título docente como condición de ingreso.

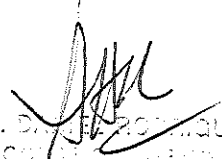
ARTICULO 2º: Modificar los alcances del título de Técnico en Informática Educativa, en lo que respecta a la eliminación del tercer alcance: "Utilizar idóneamente el soporte informático de acuerdo al nivel de su título de base".

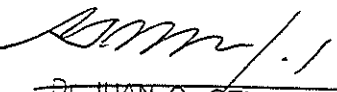
ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría Académica el arbitrio de los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

105/03

RESOLUCION N° 105/03


Dr. D. J. A. ROMANQUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS